



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00142-2021-PRODUCE/DGPA

14/04/2021

VISTO: El escrito con Hoja de Trámite N° 00001832-2021-E de fecha 10 de enero de 2021, presentado por la **COOPERATIVA PESQUERA SAN JOSÉ LIMITADA** en relación a su asociada **FELICITA MARTINEZ SILVA**; así como los demás documentos relacionados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Con Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias se establecieron disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas con el objeto de fortalecer la política de formalización y desarrollo de la pesca artesanal, mediante su aplicación a los armadores de embarcaciones pesqueras de hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega con certificado de matrícula obtenido fuera de los alcances del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto, en la fase de provisión de insumos de las cadenas productivas de los mercados de productos hidrobiológicos, con los beneficios de la asociatividad; mediante el diseño, implementación y funcionamiento de Programas Piloto, por zonas geográficas y en función de recursos hidrobiológicos específicos;

2. Por su parte, el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias—refiere que el permiso de pesca que se otorgue para la operación de embarcaciones de bandera nacional, debe contener el nombre del titular del permiso, el nombre, tipo y registro de matrícula de la embarcación, según sea el caso, o capacidad de bodega, modalidad operativa autorizada, límite autorizado de captura incidental, artes y/o aparejos cuyo empleo se autoriza, plazo de vigencia del permiso, monto de los derechos abonados y demás especificaciones que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) considere necesarias;

3. Cabe precisar que el artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, establece entre otros que *“Los armadores de las embarcaciones pesqueras comprendidas en los Programas Piloto, cuyas características reales difieren de las consignadas en el certificado de matrícula, se encuentran obligados a obtener un nuevo certificado de matrícula”*

4. Mediante la hoja de trámite señalada en vistos, el señor José Mario Fiestas Flores, en calidad de gerente general de la **COOPERATIVA PESQUERA SAN JOSÉ LIMITADA**, solicita la actualización de datos del permiso de pesca otorgado con Resolución Directoral N° 1719-2018-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 29 de noviembre de 2018, toda vez que se ha procedido a modificar la matrícula de la embarcación pesquera **AURYFEL** de **PL-52764-CM** a **PL-64107-CM**, tal y como hace mención del artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P383WI04



BICENTENARIO
PERÚ 2021

5. De los antecedentes de dicha embarcación pesquera, se tiene que con Resolución Directoral N° 1719-2018-PRODUCE/DGPCHDI, se otorga a la **COOPERATIVA PESQUERA SAN JOSÉ LIMITADA**, permiso de pesca para que su socia **FELICITA MARTINEZ SILVA**, identificada con DNI N° 17593535, opere la embarcación pesquera **AURYFEL** de matrícula **PL-52764-CM**, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias.

6. Dicho procedimiento de modificación de permiso de pesca, otorgado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, por cambio de matrícula de embarcación pesquera artesanal, a consecuencia de una actualización de sus características, no se encuentra establecido en el TUPA-PRODUCE; sin embargo, en virtud al derecho de petición administrativa que le asiste a todo ciudadano, se procede a evaluar la solicitud en mención, a efectos de emitir pronunciamiento acorde a la normativa legal vigente;

7. Es razón a ello, resultaría necesario determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1) Si el solicitante cuenta con capacidad procesal para tramitar el mismo; y 2) Si efectivamente la matrícula de la embarcación pesquera artesanal **AURYFEL** de matrícula **PL-52764-CM**, ha sido modificada por **PL-64107-CM**.

8. En lo que se refiere a la condición 1), se colige que respecto a la embarcación pesquera artesanal **AURYFEL** de matrícula **PL-52764-CM**, recae un permiso de pesca otorgado a la **COOPERATIVA PESQUERA SAN JOSÉ LIMITADA**, para que opere su socia **FELICITA MARTINEZ SILVA**, la citada embarcación. Asimismo, el señor José Mario Fiestas Flores, en calidad de gerente general, cuenta con las facultades para solicitar, a nombre de la **COOPERATIVA PESQUERA SAN JOSÉ LIMITADA**, dicho pedido. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito 1).

9. Respecto a la condición 2), de la revisión al Certificado de Matricula N° DI-00103295-004-001 expedido el 18 de diciembre de 2020, por la Capitanía de Puerto de Pimentel, correspondiente a la embarcación pesquera **AURYFEL** de matrícula **PL-64107-CM**, de la información obtenida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), y en virtud al principio de presunción de veracidad recogido en el numeral 1.7 del inciso 1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 274441, así como lo señalado el artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, se verifica que respecto a dicha embarcación se ha producido el cambio de matrícula de **PL-52764-CM** a **PL-64107-CM**, debido a la actualización de características. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito 2).

10. Por lo expuesto, se tiene que corresponde adecuar el permiso de pesca otorgado con Resolución Directoral N° 1719-2018-PRODUCE/DGPCHDI a favor de la señora **FELICITA MARTINEZ SILVA**, armadora artesanal y socia de la **COOPERATIVA PESQUERA SAN JOSÉ LIMITADA**, para operar la embarcación pesquera **AURYFEL**, en el extremo referido a la matrícula de dicha embarcación: de **PL-52764-CM** a **PL-64107-CM**, y sus características, conforme al Certificado de Matricula N° DI-00103295-004-001;

11. Ahora bien el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que la *“autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la*

¹ Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS :

“(…)

Artículo IV Principios del procedimiento administrativo

“(…)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

“(…)”



fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”

12. Por lo expuesto, en el presente procedimiento se advierte que a la fecha que se emitió el certificado de matrícula N° DI-00103295-004-001, asignándose la matrícula **PL-64107-CM**, esto es 18 de diciembre de 2020, ya habría elementos que determinen la modificación del permiso de pesca; toda vez que, acorde al principio de verdad material, es a esa fecha, en la cual ya la embarcación pesquera **AURYFEL** consignaba una matrícula nueva **PL-64107-CM**, por lo que resulta justificable que la modificación del permiso de pesca, tenga una eficacia anticipada al 18 de diciembre de 2020, advirtiéndose que ello sería beneficiable para la administrada y no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, toda vez que estamos refiriéndonos a la misma embarcación pesquera artesanal, cuya titularidad no se advierte que haya sido pasible de cambio;

13. En consecuencia, de acuerdo a la evaluación efectuada a la documentación presentada y de acuerdo a lo indicado en el Informe Nro. 120-2021-PRODUCE/DGPA, se determina que la **COOPERATIVA PESQUERA SAN JOSÉ LIMITADA** cumple con las condiciones exigibles para modificar el permiso de pesca otorgado con la Resolución Directoral N° 1719-2018-PRODUCE/DGPCHDI, en el extremo referido a la matrícula y las características de la citada embarcación pesquera artesanal;

14. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias; así como el literal I) del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Modificar con eficacia anticipada al 18 de diciembre de 2020, el permiso de pesca otorgado mediante la Resolución Directoral N° 1719-2018-PRODUCE/DGPCHDI a favor de la señora **FELICITA MARTINEZ SILVA**, armadora artesanal y socia de la **COOPERATIVA PESQUERA SAN JOSÉ LIMITADA**, para operar la embarcación pesquera **AURYFEL**, en el extremo referido a la matrícula de dicha embarcación: de **PL-52764-CM** a **PL-64107-CM**, y a sus características, conforme al Certificado de Matrícula N° DI-00103295-004-001, tal y como se detalla a continuación:

Embarcación Pesquera	Matrícula	CARACTERISTICAS					
		Arqueo Bruto	Arqueo Neto	Capacidad de Bodega	Eslora	Manga	Puntal
AURYFEL	PL-64107-CM	16.17	6.31	27.57	10.95	4.52	2.05

Artículo 2.- Dispóngase la actualización en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción de los datos del permiso de pesca otorgado con Resolución Directoral N° 1719-2018-PRODUCE/DGPCHDI, en el extremo referido a la matrícula de la embarcación pesquera artesanal **AURYFEL** de **PL-52764-CM** a **PL-64107-CM**, y a sus características, conforme se señala en el Certificado de Matrícula N° DI-00103295-004-001.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la **COOPERATIVA PESQUERA SAN JOSÉ LIMITADA** y a la señora **FELICITA MARTINEZ SILVA**.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Pesca y Acuicultura y a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, unidades de organización del Ministerio de la Producción; a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI); al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); y a las unidades de organización competente de los Gobiernos Regionales del litoral, con

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P383WI04



funciones en la administración de la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe.produce).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P383WI04



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**